



Sabanalarga, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00317-00.
ASUNTO: MATRIMONIO CIVIL.
CONTRAYENTES: MARLON DAVID MERCADO HERNANDEZ y ANA JOSEFA ARREGOCES SARMIENTO.

ASUNTO:

Procede el despacho a dar trámite a las solicitud de matrimonio civil elevada por los señores MARLON DAVID MERCADO HERNANDEZ y ANA JOSEFA ARREGOCES SARMIENTO.

ANTECEDENTE Y CONSIDERACIONES:

El matrimonio civil ante Juez se encuentra consagrado en el Código Civil a partir del Artículo 113, y es definido como un contrato que reviste la característica de solemne debido a que para su validez es necesario que se realicen ciertos tramites, además el código habla de que se forma por un hombre y una mujer con la finalidad de procrear y auxiliarse mutuamente.

Pues bien, en revisión detallada de la solicitud en estudio, se advierte a que la manifestación hecha por los señores MARLON DAVID MERCADO HERNANDEZ y ANA JOSEFA ARREGOCES SARMIENTO, domiciliados y residenciados e en la Carrera 11 N° 27A-56 de esta municipalidad, sobre su deseo de contraer MATRIMONIO CIVIL se ajusta a las premisas legales establecidas para ello, este despacho procederá a admitirla y, en consecuencia, señalar fecha para llevar a cabo dicha celebración.

Para tal fin, se advierte a los contrayentes que la diligencia de MATROMONIO CIVIL objeto de este pronunciamiento, se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD"; y en el evento de presentarse problemas técnicos para asistir virtualmente a la aludida audiencia, los interesados pueden acudir a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga y/o Personería Municipal, para que le brinden los medios tecnológicos y puedan estar presentes en dicha diligencia, en razón a que este despacho los ofició en tal sentido, atendiendo lo ordenado en el Decreto 802, art. 2.º en su parágrafo 2º.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, elevada por los ciudadanos MARLON DAVID MERCADO HERNANDEZ, identificado con la C.C. N° 1.081.794.802 expedida en Sabanalarga (Atl.), y ANA JOSEFA ARREGOCES SARMIENTO, identificada con la C.C. N° 1.042.994.229 expedida en Sabanalarga (Atl.),



al tenor de lo regalado ene el Artículo 113 y SS del Código Civil, en concordancia con lo establecido en el Artículo 626 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALESE la fecha del 03 de Septiembre de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo virtualmente a través de la aplicación móvil “LIFESIZECLOUD”; la celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los señores MARLON DAVID MERCADO HERNANDEZ, identificado con la C.C. N° 1.081.794.802 expedida en Sabanalarga (Atl.), y ANA JOSEFA ARREGOCES SARMIENTO, identificada con la C.C. N° 1.042.994.229 expedida en Sabanalarga (Atl.).

TERCERO: CÍTESE a los señores AMELIA ESTHER SARMIENTO SARMIENTO, identificado con la C.C. N° 22.638.522 expedida en Sabanalarga (Atl.), y CLEMENTINA SARMIENTO SARMIENTO, identificada con la C.C. N° 22.635.621 expedida en Sabanalarga (Atl.), a fin de concurren a la diligencia enunciada en el numeral anterior, en su condición de testigos designados por los contrayentes dentro de la solicitud de matrimonio civil referenciada.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanalarga

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)
Sabalarga, 26 de agosto de 2021
Notificado por estado N.º 113

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4befbce2ce0165c775967859c2eff10ec65034bbaa10ab9d9d5743181e33df49

Documento generado en 25/08/2021 05:25:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>